"Estas conversaciones deben realizarse con perseverancia pero en un ambiente conducente a la plena aplicación de las resoluciones 425 (1978) y 444 (1979).

"Como lo ha hecho desde que se produjeron los acontecimientos que llevaron al establecimiento de la Fuerza, el Consejo se mantiene al tanto de la situación con la máxima atención y preocupación.

"Confío en que el Consejo se reúna en fecha próxima para examinar esta cuestión y adoptar cualquier medida que la evolución de la situación justifique.

"Si no hay ninguna objeción a este curso de acción, el Presidente del Consejo proseguirá sus actuales esfuerzos diplomáticos."

En su 2145a. sesión, celebrada el 30 de mayo de 1979, el Consejo procedió a debatir el tema titulado "La situación en el Oriente Medio: informe del Secretario General sobre la Fuerza de las Naciones Unidas de Observación de la Separación (S/13350)"[15].

Resolución 449 (1979)

de 30 de mayo de 1979

El Consejo de Seguridad,

Habiendo examinado el informe del Secretario General sobre la Fuerza de las Naciones Unidas de Observación de la Separación[16],

Decide:

a) Pedir a las partes interesadas que apliquen inmediatamente la resolución 338 (1973) del Consejo de Seguridad, de 22 de octubre de 1973;

b) Renovar el mandato de la Fuerza de las Naciones Unidas de Observación de la Separación por otro período de seis meses, es decir, hasta el 30 de noviembre de 1979;

c) Pedir al Secretario General que presente al final de ese período un informe sobre la evolución de la situación y las medidas adoptadas para aplicar la resolución 338 (1973).

Aprobada en la 2145a. sesión por 14 votos contra ninguno[17].

Decisiones

En la misma sesión, tras la aprobación de la resolución 449 (1979), el Presidente hizo la siguiente declaración (S/13362) en nombre del Consejo:

"En relación con la aprobación de la resolución sobre la renovación del mandato de la Fuerza de las Naciones Unidas de Observación de la Separación, se me ha autorizado a hacer la siguiente declaración complementaria en nombre del Consejo de Seguridad acerca de la resolución que se acaba de aprobar:

'Como se sabe, el informe del Secretario General sobre la Fuerza de las Naciones Unidas de Observación de la Separación[16] dice en su párrafo 28 que, "a pesar de la tranquilidad que reina actualmente en el sector Israel-Siria, la situación en el Oriente Medio en su conjunto sigue siendo potencialmente peligrosa y es probable que siga siéndolo hasta que se llegue a un acuerdo amplio que abarque todos los aspectos del problema del Oriente Medio". Esta declaración del Secretario General refleja la opinión del Consejo de Seguridad.'

"Además, deseo declarar en nombre de la delegación de China que, como no ha participado en la votación sobre esta resolución, adopta la misma posición con respecto a la declaración a que acabo de dar lectura en nombre de los miembros del Consejo."

En una carta de fecha 31 de mayo de 1979[18], el Secretario General informó al Consejo de Seguridad de la decisión del Gobierno de Noruega de retirar la unidad noruega de helicópteros de la Fuerza Provisional de las Naciones Unidas en el Líbano al final del mandato actual. El Secretario General indicó que, con sujeción a las consultas habituales, era su intención aceptar el ofrecimiento del Gobierno de Italia de proporcionar una unidad de helicópteros. En una carta de fecha 7 de junio[19], el Presidente del Consejo informó al Secretario General de lo siguiente:

"He señalado a la atención de los miembros del Consejo de Seguridad su carta de fecha 31 de mayo de 1979 relativa a la Fuerza Provisional de las Naciones Unidas en el Líbano. Los miembros del Consejo de Seguridad examinaron el asunto en consultas oficiosas celebradas el 7 de junio y se mostraron conformes con las propuestas contenidas en su carta.

"El representante de China me ha comunicado que, no habiendo participado en la votación sobre las resoluciones 425 (1978) y 426 (1978), China se disocia de este asunto."

En su 2146a. sesión, celebrada el 31 de mayo de 1979, el Consejo decidió invitar a los representantes de Israel y el Líbano a participar, sin derecho de voto, en el debate del tema titulado "La situación en el Oriente Medio: carta, de fecha 30 de mayo de 1979, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por

[16] *Ibid.*, documento S/13350.

[17] Un miembro (China) no participó en la votación.

[18] *Documentos Oficiales del Consejo de Seguridad, trigésimo cuarto año, Suplemento de abril, mayo y junio de 1979*, documento S/13381.

[19] *Ibid.*, documento S/13382.